

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

20396 OVIEDO

Doña M.^a Amor Rodríguez Díaz, Secretaria del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Oviedo, hago saber:

1.º Que en este Juzgado se tramita procedimiento concursal número 67/2012 (N.I.G. 33044 47 1 2012 0000187) en el cual, con fecha 13 de abril de 2012, se ha dictado auto declarando en concurso voluntario ordinario a Droguerías e Industrias Reunidas, S.A. con C.I.F. A- 33000563 y domicilio en c/ Foncalada, n.º 20, de Oviedo.

2.º En dicho procedimiento se ha nombrado como Administrador Concursal a AEA Concursales, S.L.P. quien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.1 párrafo segundo de la Ley Concursal, ha designado como persona natural que le represente en el ejercicio del cargo, al economista auditor don Javier Suárez Martínez.

La Administración Concursal ha designado, al objeto de que los acreedores efectúen la comunicación de créditos prevista en el artículo 85 de la Ley Concursal y cualquier otro acto de comunicación con la Administración concursal, el siguiente domicilio postal: Calle Palacio Valdés, n.º 15, 3.º C, 33002. Oviedo y la siguiente dirección electrónica: dirsa@aeaconcursal.es, pudiendo dirigir los acreedores concursales sus comunicaciones de créditos y cualquier otra comunicación, a uno u otro, a su elección, pero no presentarlas en el Juzgado que en ningún caso tendrá por bien hecha la comunicación del crédito, con las consecuencias que de ello pueden derivarse en la clasificación del crédito comunicado.

La Administración Concursal ha facilitado como horario de atención al público el siguiente: De 9,00 a 14,00 horas y de 16,00 a 20,00 horas, de lunes a jueves. Los viernes, el horario es de 9,00 a 14,00 horas.

Los acreedores deberán comunicar sus créditos a la Administración Concursal en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el B.O.E. y dicha comunicación deberá de efectuarse cumpliendo los requisitos previstos en el artículo 85 de la Ley Concursal.

3.º Se ha acordado la intervención de las facultades de administración y disposición del deudor por la Administración concursal designada, mediante su autorización o conformidad.

Oviedo, 1 de junio de 2012.- Secretaria Judicial.

ID: A120042425-1